



Proceso *Ejecutivo Singular*
Radicado *18-029-40-89-001-2019-00184-00*
Demandante *Banco Agrario de Colombia*
Apoderado *Humberto Pacheco Álvarez*
Demandado *Luis Alberto Velásquez Cardona*
Auto *Interlocutorio No. 51*

Albania Caquetá, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

ASUNTO A RESOLVER

Vencido el traslado de que trata el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Dispone el numeral primero del precepto en mención que "*Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*" (Subraya fuera del texto original). De la liquidación presentada, ordena la citada disposición, se debe correr traslado a la parte contraria por el término de 3 días para que formule objeciones al estado de cuenta en el que debe precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (Numeral 2º *ídem*), el que vencido, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable solo cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

En el asunto *sub examine*, se observa que de la presentada por la parte actora, la ejecutada dejó vencer el término previsto en el numeral 2º de la misma disposición. Sin embargo, del precepto referido, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica, o la altera oficiosamente.

Al revisar la presentada por el apoderado del demandante, se advierte que (i) La tasa de interés moratorio para el mes de agosto de 2022, no corresponde a la fijada por la superintendencia financiera para dicho mes; (ii) en el mes de julio de 2022 se liquidaron 30 días, cuando en realidad este mes fue de 31 días; y (iii) se liquidó completo el mes de mayo de 2021, cuando según el auto interlocutorio No. 069 de fecha 06 de julio de 2.021, se aprobó la liquidación de crédito hasta la fecha 19 de mayo de 2.021, por lo que debió liquidarse a partir del 20 de mayo de 2.021. Estas circunstancias originan una distorsión en la suma correcta por aprobar.

En tal virtud, se procede a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, la cual queda de la siguiente manera:

CAPITAL \$ 9.999.004,00						
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA					
20-may-21	31-may-21	17,22	12	25,83	86.091	10.085.095
1-jun-21	30-jun-21	17,21	30	25,82	215.145	10.300.241
1-jul-21	31-jul-21	17,18	31	25,77	221.886	10.522.127
1-ago-21	31-ago-21	17,24	31	25,86	222.661	10.744.788
1-sep-21	30-sep-21	17,19	30	25,79	214.895	10.959.683
1-oct-21	31-oct-21	17,08	31	25,62	220.595	11.180.278
1-nov-21	30-nov-21	17,27	30	25,91	215.895	11.396.173
1-dic-21	31-dic-21	17,46	31	26,19	225.503	11.621.676
1-ene-22	31-ene-22	17,66	31	26,49	228.086	11.849.761
1-feb-22	28-feb-22	18,30	28	27,45	213.479	12.063.240



8-mar-22	31-mar-22	18,47	31	27,71	238.590		12.301.830
1-abr-22	30-abr-22	19,05	30	28,58	238.143		12.539.973
1-may-22	31-may-22	19,71	31	29,57	254.605		12.794.578
1-jun-22	30-jun-22	20,40	30	30,60	254.975		13.049.553
1-jul-22	31-jul-22	21,28	31	31,92	274.839		13.324.392
1-ago-22	31-ago-22	22,21	31	33,32	286.894		13.611.286
1-sep-22	30-sep-22	23,50	30	35,25	293.721		13.905.007
1-oct-22	31-oct-22	24,61	31	36,92	317.891		14.222.897
1-nov-22	30-nov-22	25,78	30	38,67	322.218		14.545.115
1-dic-22	31-dic-22	27,64	31	41,46	356.981		14.902.096
1-ene-23	31-ene-23	28,84	31	43,26	372.480		15.274.576
1-feb-23	28-feb-23	30,18	28	45,27	352.065		15.626.641
1-mar-23	31-mar-23	30,84	31	46,26	398.310		16.024.951
1-abr-23	30-abr-23	31,39	30	47,09	392.378		16.417.329
1-may-23	31-may-23	30,27	31	45,41	390.992		16.808.320
1-jun-23	30-jun-23	29,76	30	44,64	371.963		17.180.283
1-jul-23	7-jul-23	29,36	7	44,04	85.625		17.265.908
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES							17.265.908
TOTAL INTERESES SOBRE CAPITAL							7.266.904
ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA - AUTO INT. 069 DEL 06-07-2021							18.508.273
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO							25.775.177

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.775.177).

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b71869ffb458841a4edcdb5a32a196efca779e37160720ad296c1875450410**

Documento generado en 07/03/2024 06:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>